



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General de Asuntos
Ambientales Mineros

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 461-2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM

Para : **Ing. Alfredo Mamani Salinas**
Director General de Asuntos Ambientales Mineros

Asunto : Evaluación del IGAFOM en su aspecto correctivo y preventivo para actividades de beneficio de mineral no metálico, presentado por Trituración y Concretos S.A.C.

Referencias : a) Escrito N° 3184754 (29.07.2021)
b) Auto Directoral N° 116-2022-MINEM-DGAAM

Fecha : Lima, 11 setiembre de 2023

Nos dirigimos a usted, en relación con el documento de la referencia b), mediante el cual se requirió a Trituración y Concretos S.A.C. (en adelante, la minera informal) cumplir con absolver las observaciones formuladas al "Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal (en adelante IGAFOM) en su aspecto correctivo y preventivo", para el desarrollo de actividades de beneficio de mineral no metálico.

Al respecto, se le informa lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

1.1. Mediante escrito N° 3184754 de fecha 29.07.2021, la minera informal presentó el aspecto correctivo y preventivo del IGAFOM para sus actividades de beneficio de mineral no metálico, ubicado en el distrito de Lurigancho Chosica, provincia y departamento de Lima.

1.2. A través del Auto Directoral N° 116-2022/MINEM-DGAAM de fecha 20.04.2022, sustentado en el Informe N° 179-2022/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM, se requirió a la minera informal, cumplir con absolver en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, las observaciones formuladas al "Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) en su aspecto correctivo y preventivo".

2. MARCO NORMATIVO

2.1 Decreto Supremo N° 038-2017-EM, mediante el cual se establecen Disposiciones Reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal.

2.2 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

3. EVALUACIÓN

OBSERVACIONES AL ASPECTO CORRECTIVO

Observación N° 01.- En el ítem II «Información general de la actividad minera de explotación a cielo abierto»,

a) Respecto al literal a. «Ubicación geográfica en sistema de coordenadas UTM», la minera informal deberá:

a.1) Justificar, en el cuadro N°1 «Área de actividad minera», la delimitación del área de actividad minera, o modificar el área de actividad minera de modo que se ajuste a la distribución de sus componentes principales y auxiliares.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 411 1100
www.gob.pe/minem

Página 1 de 13





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General de Asuntos
Ambientales Mineros

"Un espacio de oportunidad de oportunidades para las mujeres y hombres
Asociados a la actividad minera informal"

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- a.2) Corregir, en el cuadro N° 2. «Área con licencia de funcionamiento», los vértices que delimitan el área con licencia de funcionamiento ya que los vértices T1, T2, T3 Y T4, son iguales a las coordenadas de los vértices T5, T6, T7 Y T8.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- a.3) Considerar estas observaciones para ambos aspectos del IGAFOM.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) En relación al literal f. «Usa insumos químicos», la minera informal deberá cambiar la selección de la casilla «NO» por la casilla «SI», puesto que en el «cuadro III - OS. Lista de insumos» presentado en el numeral 3.2 del ítem III, la minera informal detalla que usará dos (02) insumos en su actividad minera. Considerar esta observación también en el aspecto preventivo.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 02- En el ítem III. «Actividad minera según el método de explotación», la minera informal deberá:

- a) En relación con el numeral 3.1 «Actividad minera a cielo abierto»:

- a.1) Corregir la denominación del numeral por «Actividad minera de beneficio». Del mismo modo trasladar la información del literal a «Ciclo de minado» según los literales de dicho numeral del formato.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- a.2) Indicar, en el cuadro III-01 «Componentes principales», los subcomponentes de la «planta chancadora» así como su ubicación y cantidad, de modo que sea congruente con la descripción de los mismos y especificar el termino para describir el subcomponente donde inicia el beneficio «Tolva de alimentación» o «Parrilla de alimentación».

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- a.3) Incluir, el literal c. «Componentes auxiliares», el componente para el Almacenaje de over, indicado en el Cuadro V-01 y el componente «Acceso principal». Especificar el término para describir el componente «Almacén general» o «Almacén de herramientas e insumos», complementar la descripción de los componentes auxiliares indicando material de construcción, dimensiones, funcionamiento, en caso lo amerite, impermeabilización del suelo. Finalmente, corregir las coordenadas de los componentes auxiliares de modo tal que coincida con lo representado en el plano 3A «Distribución de componentes principales y auxiliares», del numeral 9.3, ítem IX «Anexos».

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 411 1100
www.gob.pe/minem

Página 2 de 13





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General de Asuntos
Ambientales Mineros

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

- a.4) Precisar si comparte componentes con las mineras informales Inversiones & Transporte Empresarial Industrial Constructora Jkh E.I.R.L y Carrasco Lozada Diogenes Jamil, cuyas actividades se desarrollan colindantes al área de actividad delimitada por la minera informal.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- a.5) Incluir el numeral referente al proceso de beneficio, al cual deberá trasladar la información expresada en literal «Ciclo de minado». Indicar la granulometría de ingreso y salida. Indicar la fuente de energía considerando que en el Cuadro III-04 indica que el grupo electrógeno es para contingencias eléctricas.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- a.6) Considerar esta observación para ambos aspectos del IGAFOM.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) En relación con el numeral 3.2. «Herramientas, equipos, maquinarias e insumos que se emplea en la actividad minera, según el método de explotación», la minera informal deberá:

- b.1) Incluir un cuadro de los equipos que conforman la planta de beneficio, así como indicar su descripción (capacidad, método de conminución o clasificación), medidas de ingreso y salida. Considerar esta observación para ambos aspectos del IGAFOM.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b.2) Corregir el cuadro Cuadro III-04 «Lista de Maquinaria» listando la maquinaria empleada en la actividad, así como indicando sus especificaciones técnicas.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b.3) Respecto del Cuadro III-05 «Lista de Insumos», indicar el consumo de combustible diferenciando el requerido para la actividad de beneficio de la de transporte, expresar este consumo en gal/día y gal/mes.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b.4) Considerar esta observación también para el aspecto preventivo de la actividad.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 03.- En el ítem IV. «Situación actual del área de actividad minera», literal e. «En el área de la actividad minera o circundante a esta, se encuentran asentadas poblaciones», la minera informal deberá indicar la distancia que se encuentra la población más cercana al área de la actividad, en este caso «Valle de Carapongo».

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 411 1100
www.gob.pe/minem

Página 3 de 13





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General de Asuntos
Ambientales Mineros

Unidad de Asesoría y Apoyo a la Gestión Ambiental
Unidad de Asesoría y Apoyo a la Gestión Ambiental

Observación N° 04.- En relación al ítem V. «Plan de manejo ambiental a implementar», la minera informal:

- a) En el ítem II. señala que usará insumos químicos, sin embargo, en su Plan de Manejo Ambiental no considera medidas de manejo relacionadas al uso de estos insumos, así como a la eventualidad de algún tipo de derrame de los mismos, por lo que deberá incluir el Plan de Contingencia considerando, entre otras cosas, detalles como las características del lugar donde se almacenan los insumos, señalización, acciones a realizar en caso de derrames, etc.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) Considera el regado de vías, de ello, se requiere que presente en un plano las vías de acceso que serán regadas, precisando la frecuencia y la cantidad aproximada de agua que utilizará para tal fin.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- c) En relación a los Monitoreos de la Calidad de aire, ruido y suelo, deberá completar la información presentada, incluyendo para cada caso la ubicación geográfica (coordenadas UTM WGS 84) de las estaciones de monitoreo con su respectiva descripción (en el caso de las estaciones de monitoreo de aire, deberá considerarse a barlovento y sotavento), así como frecuencia, parámetros, normativa empleada para comparar resultados y finalmente reubicar esta información en el ítem VIII. «Seguimiento y control», en el que, la minera informal no ha presentado esta información, y es donde le corresponde.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- d) Respecto al Cuadro V-1: Plan de Manejo Ambiental, para la actividad «Ingreso y clasificación de la materia prima» en la columna «Medidas de manejo y control ambiental» indicó: «a) Excavación proporcional a las necesidades laborales (Implementación mediante un diseño de explotación).» aclarar la razón de esta medida considerando que la actividad declarada es el beneficio y no la explotación, actualizar la columna «Observaciones». Así como las expresiones «Los suelos donde se están explotando (...)», «Conforman parte del cierre progresivo de la cantera». En caso corresponda, retirar dicha medida.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- e) Respecto al Cuadro V-1: Plan de Manejo Ambiental, para la actividad «Chancado y distribución del material obtenido», la minera informal:

- e.1) En la columna «Impacto ambiental» se indicó: «b) Reducción de Suelos» aclarar la razón de este impacto considerando que la actividad declarada es de beneficio y no de explotación, actualizar la columna «Observaciones». En caso corresponda, retirar dicho impacto.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- e.2) En la columna «Aspecto ambiental» se indicó «a) Posicionamiento de las actividades de explotación» aclarar la razón de este aspecto considerando que la actividad declarada es el beneficio y no la explotación, actualizar la columna «Observaciones». En caso corresponda, retirar dicho aspecto.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 411 1100
www.gob.pe/minem

Página 4 de 13





- f) Respecto al Cuadro V-1: Plan de Manejo Ambiental, para la actividad «Actividades Auxiliares» en la columna «Aspecto Ambiental» se indicó: «b) Generación de efluentes domésticos» y en la columna «Medidas De Manejo Y Control Ambiental» se indicó: «a) Realizar mantenimiento continuo de las SS.HH. b) Inspeccionar y reparar los SS. HH, a fin de controlar las posibles fugas.» Aclarar la razón de este aspecto ambiental y medidas considerando que en el ítem III. «Actividad minera según el método de explotación», numeral 3.1 «Actividad minera a cielo abierto» literal c. «Componentes auxiliares» se indicó «... los SSHH que es una letrina con pozo séptico...». En caso corresponda, retirar dicho aspecto.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- g) Corregir las referencias a la actividad de explotación, términos y actividades como «Excavación proporcional a las necesidades laborales (implementación mediante un diseño de explotación)», «Posicionamiento de las actividades de explotación» considerando que la actividad declarada es de beneficio.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 05.- En relación al ítem VIII. «Seguimiento y control» retirar las referencias a la actividad de explotación (Cantera, excavaciones, trincheras, área de explotación), actualizar el ítem considerando que la actividad a formalizar es el beneficio.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 06.- En el ítem IX. «Anexos», la minera informal deberá:

- a) Actualizar, en el plano 3A «Distribución de componentes principales y auxiliares» del numeral 9.3, la huella de los componentes principales y auxiliares, incluyendo el tramo del acceso al área de actividad.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) Adjuntar como mínimo dos fotografías panorámicas fechadas de cada uno de los componentes principales y auxiliares declarados como parte de la actividad del IGAFOM correctivo.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

OBSERVACIONES AL ASPECTO PREVENTIVO

Observación N° 07.- En relación al ítem II «Actividad minera de beneficio», en el literal d. «Reserva estimada», retirar este valor dado que la actividad a formalizar es de beneficio de material no metálico de terceros.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 8.- En el ítem II «Actividad minera de beneficio no metálico», cuadro N°2 «Área con licencia de funcionamiento», la minera informal deberá:

- a) Aclarar si el área indicada en dicho cuadro es un área con certificación ambiental, asimismo, aclarar los términos de dicha licencia y adjuntar el documento de dicha «Licencia».





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General de Asuntos
Ambientales Mineros

Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental para la explotación minera
en el ámbito de la actividad de procesamiento

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) Aclarar la diferencia en el área del cuadro N°1 «Área de Actividades» (4,65 Ha.) y el cuadro N°2 «Área con licencia de funcionamiento» (0,20 Ha.), en la que según la «nota» realiza las actividades de chancado de agregados no metálico (beneficio). Indicar qué otras actividades realiza que justifiquen el incremento del área considerando que la capacidad de producción diaria no se incrementa respecto del aspecto correctivo.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- c) Considerar esta observación también para el aspecto correctivo.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 9.- En el ítem III. «Actividad minera según el método de beneficio», numeral 3.2 «Actividad de beneficio de chancado no metálico» la minera informal deberá:

- a) Incluir el literal «Indicar el área de la actividad de beneficio a través de vértices del polígono» indicando el área de la actividad de beneficio.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) Corregir los «Diagrama de Flujo» presentados a fin que sean congruentes en secuencia, equipos, maquinarias y productos, además indicar las granulometrías de cabeza y productos de cada equipo, presentar la leyenda técnica identificando cada uno de los equipos empleados y granulometría de productos a comercializar.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- c) Corregir la denominación de literal d. «Diagrama de flujo de ciclo de minado» por «Descripción de la actividad de beneficio».

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- d) Trasladar la información del literal a. «Método de Beneficio» al numeral d., en ese sentido, corregir la información brindada de modo que sea congruente entre sí.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- e) Especificar el término para describir el subcomponente donde inicia el beneficio, «tolva de descarga», «Tolva de alimentación» a «Parrilla de Alimentación».

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- f) Indicar la fuente de energía para el funcionamiento de las máquinas y/o equipos considerados en su actividad de beneficio.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 411 1100
www.gob.pe/minem

Página 6 de 13





g) En el literal b. «Componentes principales»:

- g.1) Incluir los equipos y maquinarias que componen la planta chancadora que sea congruente con los mencionados en el literal a. «Método de Beneficio». Así como su descripción en función a su diseño, características técnicas y funcionamiento.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- g.2) Presentar un plano en vista de planta de la Planta de chancado, que incluya un cuadro donde se liste los componentes de esta (faja, zaranda, chancadora, grupo electrógeno, entre otros).

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- g.3) Presentar un plano de cortes y elevaciones de la Planta portátil de chancado.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- h) Respecto al área de la chancadora, presentar el estudio de capacidad portante del suelo dónde se emplazarán las estructuras, este estudio debe ir acompañado de la investigación geotécnica realizado en la zona, los ensayos de laboratorio, plano geológico - geotécnico y los cálculos de capacidad portante del terreno. Asimismo, debe contar con información de la carga actuante que se proyecta transmitir al terreno.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- i) En el literal b. «Componentes principales», incluir «Cancha de agregados» y «Chancadora cónica» indicando su ubicación, área y capacidad del componente del mismo modo indicar área y capacidad del componente «Acopio de material over (Materia prima de chancado)».

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- j) En el Literal b. «Componentes principales» incluir el componente para el «Almacenamiento de Desmonte Limpio», indicado en el Cuadro VI N° 15. Identificación y Evaluación de impactos ambientales.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 10.- La minera informal deberá tener en cuenta los aspectos de «Señalización de áreas de trabajo y código de colores» considerando el D.S. N° 024-2016-EM modificado por D.S. N° 023-2017-EM, artículo 127 y artículo 128¹».

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 11.- En el ítem III. «Actividad minera según el método de beneficio», numeral 3.4 «Herramientas, equipos, maquinarias e insumos»: la minera informal deberá:

- a) Respecto a los equipos y maquinarias que conforman los subcomponentes de la planta chancadora, indicar en caso de corresponder:
- Faja: Longitud de faja (m), ancho de faja (m), ancho de tambor (m), ancho de estructura de la faja (m), motor de faja (hp), N° polines de carga, N° polines de retorno.
 - Zaranda Vibratoria: sección de la parrilla, luz de la parrilla, potencia de motor (hp), capacidad de clasificación (m³/hora).





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General de Asuntos
Ambientales Mineros

Plan de Gestión Ambiental y Medidas de Mitigación y Monitoreo
Ambiental en la actividad minera

- Chancadora primaria/Chancadora cónica: sección de entrada, peso chancadora (t), motor de chancadora (hp), capacidad de chancado (m3/hora).

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) Respecto del cuadro III-N°3 «Lista de Insumos», en el ítem 3.2 literal a. «Método de beneficio» se indicó que se incrementa los equipos a emplear en la actividad de beneficio, aclarar porque este incremento no se ve reflejado en el consumo de combustible y lubricantes, de ser el caso indicar que otra fuente de energía empleará.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- c) Adjuntar las Hojas MSDS para los insumos indicados en el Cuadro III.N°3. «Lista de Insumos».

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 12.- En el ítem V «Requerimiento de agua»:

- a) La minera informal indica que el volumen de agua requerido para uso industrial es de 40 m3/día, y para uso doméstico es de 15 L/día; la fuente de abastecimiento de agua para uso industrial será a través de cisternas autorizadas, sin embargo, en el literal g. «Consumo y fuente de abastecimiento de agua», ítem II del aspecto Correctivo del LGAFOM, señala que el volumen de agua requerido para uso industrial es de 30 m3/día, y para uso doméstico es de 10 L/día, siendo necesario que aclare esta información incongruente.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) Aunado a ello, en la descripción del uso industrial de agua, en el aspecto correctivo indica que dentro de la actividad se hace uso de agua para el regado de vías como medida de manejo ambiental, siendo fue esta información está relacionada a las medidas de manejo ambiental y no al requerimiento de agua para uso operativo, la minera informal deberá corregir esta información incluyéndola en el ítem VII. «Plan de Manejo Ambiental». Además, deberá presentar en un plano las vías que serán regadas, indicando la frecuencia y la cantidad aproximada de agua que usará para tal fin.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- c) Finalmente, cabe señalar que la minera informal no presenta ningún formato de la Autoridad Nacional del Agua, por lo que deberá adjuntar el formato correspondiente de acuerdo a la R.J. N° 035-2018-ANA, y además, deberá sustentar técnicamente la necesidad del requerimiento.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 13.- En el ítem VI. «Identificación y evaluación de impactos ambientales», en la descripción de los impactos, retirar la afirmación alusiva a la actividad de explotación, «El cambio del paisaje se dará por la habilitación del tajo y demás componentes de la actividad», considerando que la actividad declarada es el beneficio no metálico.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 411 1100
www.gob.pe/minem

Página 8 de 13





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General de Asuntos
Ambientales Mineros

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Observación N° 14.- En relación al ítem VII. «Plan de manejo ambiental», la minera informal:

- a) Modificar las coordenadas de ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad de aire de tal forma que ubiquen a barlovento y sotavento del área de actividad en relación a la dirección promedio del viento.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) Incluir estaciones de monitoreo de calidad de suelo, cercanas a la ubicación de los componentes «Estacionamiento vehicular» y «Almacén general».

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- c) Deberá sustentar la inclusión en este ítem, de información relacionada a los Programas de Monitoreo de Aire y Ruido, considerando que estos ya son presentados en el ítem VIII. «Plan de monitoreo y control».

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- d) Deberá modificar el Plan de Manejo Ambiental presentado, incluyendo medidas de manejo ambiental teniendo en cuenta todos los criterios del ítem VI. «Identificación y evaluación de impactos ambientales», considerando que ambos ítems deben estar relacionados.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- e) No considera medidas relacionadas al uso de los insumos declarados en el IGAFOM, por lo que deberá incluir el Plan de Contingencia considerando, entre otras cosas, detalles como las características del lugar donde se almacenan los insumos, señalización, acciones a realizar en caso de derrames, entre otros.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 15.- En el ítem VIII «Plan de Monitoreo y control», la minera informal deberá incluir dentro del cuadro las coordenadas de ubicación de los puntos de monitoreo de suelo, debiendo complementar la información presentada, considerando frecuencia, parámetros, y normativa empleada para comparar resultados. Asimismo, deberá actualizar el plano 04B «Programa de monitoreo ambiental» considerando esta información.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 16.- En relación al ítem IX. «Medidas de Cierre y Post Cierre», la minera informal:

- a) Deberá incluir la descripción de las medidas de cierre de cada uno de las componentes de beneficio de manera individual, además deberá establecer el tiempo que tomará la ejecución de estas medidas para cada caso, incluyendo dicha información en el ítem X. «Cronograma de Implementación de las Medidas de Manejo Ambiental», teniendo en cuenta que estas actividades deben ser ejecutadas con posterioridad al tiempo de vida útil del proyecto.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 411 1100
www.gob.pe/minem

Página 9 de 13





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General de Asuntos
Ambientales Mineros

Decreto de autorización de actividades de minería informal
en el distrito de Tarma, departamento de Ayacucho

- b) Deberá incluir información completa sobre las actividades de Mantenimiento y Monitoreo Post Cierre que considera realizar (ubicación de las estaciones de monitoreo, componentes ambientales a ser monitoreados, parámetros, frecuencia, normativa, etc).

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 17.- En relación al ítem X. «Cronograma de Implementación de las Medidas de Manejo Ambiental», la minera informal deberá modificar el cronograma presentado, considerando las medidas consignadas en el nuevo Plan de Manejo Ambiental que debe presentar; y en concordancia con el tiempo de vida útil declarado en el literal e. del ítem II. «Tiempo de vida útil estimado» (10 años). Asimismo, debe considerar el tiempo que tomará la ejecución de las medidas de Cierre y Post Cierre de los componentes de beneficio, teniendo en cuenta que estas deben ser ejecutadas con posterioridad al tiempo de vida útil del proyecto.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 18.- Respecto al ítem XI. «Anexos», la minera informal deberá:

- a) En el anexo N° 11.1, actualizar el plano N° 3 (Distribución de componentes) incluyendo la huella de los componentes principales y auxiliares proyectados.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) En el anexo N° 11.3, adjuntar evidencia fotográfica donde se observe la ubicación proyectada de los componentes principales y auxiliares del IGAFOM preventivo, así como la flora y fauna silvestre existente en la zona.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

4. ANÁLISIS

4.1 Inicialmente, la DGAAM otorgó a Trituración y Concretos S.A.C., el plazo de diez (10) días hábiles, mediante Auto Directoral de la referencia b), para que cumpla con absolver las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de declarar desaprobado el IGAFOM correctivo y preventivo presentado; el mismo que fue notificado¹ de acuerdo al régimen de notificación personal, el 26 de abril de 2022², mediante Acta de Notificación (Salida N° 888676).

4.2 Al respecto, considerando la fecha de notificación³, el plazo para cumplir con el requerimiento venció indefectiblemente el 11 de mayo de 2022.

4.3 De lo anterior, con el numeral 11.3 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 038-2017-EM, transcurrido el plazo de diez (10) días hábiles otorgado por única vez, para subsanar las observaciones formuladas, la autoridad competente deberá emitir pronunciamiento que apruebe o desapruebe el IGAFOM presentado.

¹ La notificación cumple con los requisitos de ley, por lo cual es válida y surte los efectos legales establecidos por ley.

² Ver Anexo 01.

³ La notificación cumple con los requisitos de ley, por lo cual es válida y surte los efectos legales establecidos por ley.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 411 1100
www.gob.pe/minem

Página 10 de 13





PERÚ

Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de MinasDirección General de Asuntos
Ambientales Mineros

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

4.4 De otro lado, el artículo 142.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los plazos y términos son entendidos como máximos, se computan independientemente de cualquier formalidad, obligando por igual a la administración y a los administrados, sin necesidad de apremio, en aquello que respectivamente les concierna.

4.5 De lo expuesto, verificado el Sistema de Trámite Documentario (SITRADO) del MINEM, se advierte que la minera informal no ha cumplido con presentar el levantamiento de observaciones, por lo que, habiéndose vencido el plazo otorgado⁴, en virtud del numeral 11.3 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 038-2017-EM, corresponde⁵ desaprobado el IGAFO en su aspecto correctivo y preventivo.

5. CONCLUSIÓN

Trituración y Concretos S.A.C. no ha cumplido con absolver las observaciones formuladas, y habiéndose vencido el plazo otorgado, corresponde se declare la **DESAPROBACIÓN** del IGAFO en su aspecto correctivo y preventivo para actividades de beneficio de mineral no metálico.

6. RECOMENDACIÓN

REMITIR copia de la presente Resolución Directoral, así como del informe que la sustenta a la minera informal, a la Dirección General de Formalización Minera (DGFM) y Dirección General de Minería (DGM), para conocimiento y fines pertinentes.

Es todo cuanto cumplimos con informar a usted, para los fines pertinentes.

Ing. Luz Milagros Guerrero Lazo

CIP N° 229574

Abg. Samir Ernesto Cano Vargas

CAL N° 79418

⁴ Los plazos fijados por norma expresa son improrrogables.

⁵ 151.2 Al vencimiento de un plazo improrrogable para realizar una actuación o ejercer una facultad procesal, previo apercibimiento, la entidad declara decaído el derecho al correspondiente acto, notificando la decisión.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 411 1100
www.gob.pe/minem

Página 11 de 13





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General de Asuntos
Ambientales Mineros

"Lucha por la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres."
"Women's Equality Day" (Septiembre 20)

Lima, 11 de setiembre de 2023

Visto el **Informe N° 461-2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM**, que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **ELÉVESE** al Director General de Asuntos Ambientales Mineros.- **Prosiga su trámite.**



Ing. Wilson Wilfredo Sanga Yampasi
Director (e) de Evaluación Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros



Abg. Yury Alfonso Pinto Ortiz
Director de Gestión Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 207-2023/MINEM-DGAAM

Lima, 11 de setiembre de 2023

Visto el **Informe N° 461-2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM**, y proveído que antecede; estando conforme con sus fundamentos y conclusiones, de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Primero.- Declárese la **DESAPROBACIÓN** del IGAFOM en su aspecto correctivo y preventivo para actividades de beneficio de mineral no metálico, presentado por Trituración y Concretos S.A.C.

Segundo.- **REMITIR** copia de la presente Resolución Directoral, así como del informe que la sustenta a Trituración y Concretos S.A.C., a la Dirección General de Formalización Minera (DGFM) y a la Dirección General de Minería (DGM), para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



Ing. Alfredo Mamani Salinas
Director General
Asuntos Ambientales Mineros



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 411 1100
www.gob.pe/minem

Página 12 de 13





PERÚ

Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de MinasDirección General de Asuntos
Ambientales Mineros"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

ANEXO 1 – NOTIFICACIÓN

DOMICILIO SEÑALADO EN EL EXPEDIENTE			
Resultado de la Búsqueda			
Número de RUC:	20602473768 - TRITURACION Y CONCRETOS S.A.C. - TRITUCON S.A.C.		
Tipo Contribuyente:	SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		
Nombre Comercial:	TRITUCON SAC		
Fecha de Inscripción:	20/09/2017	Fecha de Inicio de Actividades:	21/09/2017
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Domicilio Fiscal:	AV. CANADA NRO 1777 A.H. LIMATAMBO NORTE LIMA - LIMA - SAN LUIS		

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL		
 ANP		
ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General		
1. Datos del Administrado		
Destinatario	TRITURACION Y CONCRETOS S.A.C. - TRITUCON S.A.C.	
Domicilio	AV. CANADA 1777 A.H. LIMATAMBO NORTE - (SAN LUIS-LIMA-LIMA)	
Tipo de Procedimiento	NO TUPA Procedimiento TUPA (1)	
2. Datos del Acto Administrativo Expediente : 3184764		
Acto Administrativo que se notifica	Auto de 01/06/2022/MINEM-DGAAM	
Órgano que emite el acto	DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL DE MINERIA	
Dirección	AVENIDA LAS ARTES SUR 260 - SAN BORJA	
Fecha de Emisión	22/04/2022	
Fecha de Vigencia (2)		
Documentos que se acompañan		
N° de Folios	0	
3. Recursos Impugnatorios		
Recursos	Recurso (3)	Órgano ante el cual se interponen
NO		
LO QUE SE COMUNICA A USTED CONFORME A LEY Lima, 22 de Abril del 2022		
CARGO DE RECEPCIÓN		
Apellidos y Nombres		Documento de Identidad
Notación con el administrado		
Lugar, fecha y hora		Firma
20-04-2022		
OBSERVACIONES:		
(1) Indicar Procedimiento TUPA, en caso correspondiente. (2) En su caso al artículo 25 del TUO de la Ley N° 27444, (3) 15 días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo al artículo 210 del TUO de la Ley N° 27444. (4) En caso ser Porcentaje Jurídico, verificar que el dato corresponde a los datos del administrado.		

NEGATIVA DE FIRMAR O RECIBIR NOTIFICACIÓN	
Se negó a recibir la notificación () A firmar el cargo de notificación ()	
AVISO DE NOTIFICACIÓN - SEGUNDA VEZ () En ausencia de destinatario u otra persona en el domicilio.	
De darse uno de los causales señalados en los párrafos precedentes, se deja la notificación bajo puerta, ello en virtud de lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444	

Datos del Notificador	Descripción del Domicilio
Firma	N° del medidor de agua () o luz ()
	Material y color de fachada y puerta
	Dirección donde se realizó la notificación
DNI:	Número de casa contigua (izq. y der.)
Nombre y Apellido:	Otros datos referenciales:
RALLERÍA MINATAPE EX-13-1011 OPERADORA LOGÍSTICA	
OBSERVACIONES	SE MUYO Yunus Inguilira

Ministerio de Energía y Minas Av. Las Artes Sur N° 260 - San Borja - Lima
Central Telefónica: (011) 411-1100 Anexo: 4308 www.minem.gob.pe

El Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala lo siguiente:

"21.3 En el acto de notificación personal debe entregarse copia del acto notificado y señalar la fecha y hora en que es efectuada, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega a firmar o recibir copia del acto notificado, se hará constar así en el acta, teniendo por bien notificado. En este caso la notificación dejará constancia de las características del lugar donde se ha notificado."

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 411 1100
www.gob.pe/minem

